

EJERCICIO 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS

La ponderación de cada uno de los periodos de facturación para la valoración de la oferta económica será la siguiente:

Periodo 1	13,00%
Periodo 2	13,00%
Periodo 3	9,00%
Periodo 4	12,00%
Periodo 5	14,00%
Periodo 6	39,00%

La valoración de los precios unitarios ofertados se obtendrá de la siguiente forma:

Precio unitario ofertado en cada periodo que coincida con el precio unitario máximo establecido: 0 puntos.

Precio unitario más económico en cada periodo: $75 \times P_i$ % puntos.

Fórmula para obtener la puntuación total de la oferta económica:

$$Puntuación = 75 \times \sum_{i=1}^6 P_i \frac{(PM_i - PV_i)}{(PM_i - PE_i)}$$

EJERCICIO 2

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL¹ 142/2017, en relación con el Decreto-ley 5/2016, por el que se regula la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía.

Tal y como apreciamos en la citada sentencia, resulta incompatible con la disposición adicional 71ª de la Ley 2/2012 una norma autonómica que determine una duración de la jornada de trabajo que sea inferior a la prevista en la misma, esto es, que sea inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo... [STC 142/2017]

Recurso de inconstitucionalidad

EXAMEN OFICIAL DE GESTIÓN

¹ BOE nº 15 de 17/01/2018.

EJERCICIO 3

SOLICITUD DE ACCIÓN FORMATIVA

FORMACIÓN 2018	Nombre y Apellidos	Haga clic aquí para escribir texto.
	Curso solicitado	Elija un elemento.
	Fecha inicio del curso	Haga clic aquí para escribir una fecha.

FIRMA DEL JEFE DE SERVICIO

Sevilla, 09/04/2018

EXAMEN OFICIAL DE GESTIÓN

EJERCICIO 4

Los Diputados del Parlamento de Andalucía tendrán derecho a:

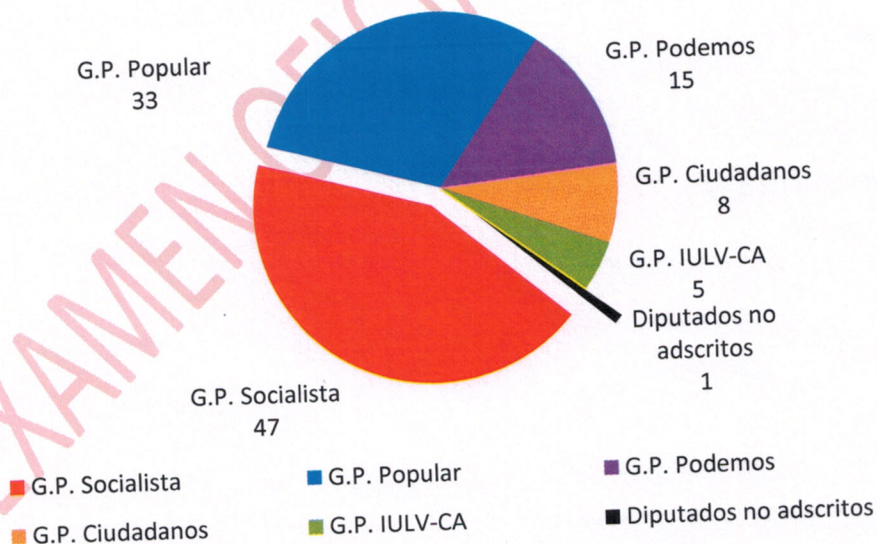
- ❖ Asistir con voz y voto a las sesiones:
 - Del Pleno.
 - De las Comisiones a las que pertenezcan.
- ❖ A formar parte, al menos, de una Comisión.

Artículo 7: Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo

parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones públicas de la Junta de Andalucía los datos, informes

documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones.

Grupos parlamentarios



EJERCICIO 5

Esta nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación, garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía.

Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales. En esta línea se configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema como un derecho subjetivo de ciudadanía y exigible ante las Administraciones Públicas que ostentan las competencias en la gestión y provisión de las mismas, con el fin de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales y sociales básicas. Estas prestaciones se regularán mediante el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, que aprobará el Consejo de Gobierno, que definirá cada uno de los servicios y prestaciones ofrecidas, su ámbito y alcance, las condiciones requeridas para acceder a los mismos y su disponibilidad dentro del sistema, de tal forma que todas las personas puedan conocer de manera transparente en qué medida se adaptan a sus circunstancias personales. El sistema, con vocación integradora, recoge también las prestaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal, atención y protección de las personas en situación de dependencia, como derecho subjetivo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En este sistema público de servicios sociales se ratifica y mejora la estructuración funcional, que estará basada en adelante en los niveles de complejidad de las prestaciones y la necesidad de cercanía al territorio, ratificando, como pieza esencial del sistema a los servicios sociales comunitarios, que constituyen en todo caso el recurso más cercano a las personas y la puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que ofrece, tanto en el nivel básico como en el especializado. La organización territorial se basa, por tanto, en la Zona Básica de Servicios Sociales y se introduce una nueva escala que la configura, que es el Área de Servicios Sociales, ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales especializados.